

CREACIÓN DE UN CONSEJO DEL TRANS  
-PORTE PARA LA FACILITACIÓN DEL  
COMERCIO Y FUNCIONAMIENTO EN LOS  
PAÍSES MIEMBROS DE ORGANISMO  
NACIONALES SOBRE LAS MISMAS  
MATERIAS

ALADI/CR/Resolución 57  
27 de agosto de 1986

### RESOLUCIÓN 57

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35, literal o) y 42 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo cuarto, inciso d) de la Resolución 11 (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que en base a las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Asociación los países miembros acordaron encarar acciones de cooperación y facilitación en materia de transporte y comercio en la Rueda Regional de Negociaciones; y teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas en estas materias por las diferentes reuniones de directores nacionales de aduanas,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Crear el Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio como órgano auxiliar del Comité de Representantes en dichas materias, el cual se integrará con representantes designados por los Gobiernos de los países miembros.

SEGUNDO.- Dicho Consejo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Órganos de la Asociación en todos los temas relacionados con la facilitación de las operaciones de transporte y comercio entre los países miembros;
- b) Asesorar a los países miembros para evitar que los problemas del transporte se conviertan en barreras no arancelarias para el comercio intrarregional;
- c) Formular recomendaciones y resolver consultas sobre las materias sometidas a su consideración; y
- d) Recomendar la adopción de medidas o la concertación de acuerdos sobre facilitación del transporte y el comercio en el marco de los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

TERCERO.- Las recomendaciones adoptadas por el Consejo Asesor serán puestas a consideración del Comité de Representantes.

CUARTO.- La Secretaría General prestará al Consejo Asesor la asistencia técnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

QUINTO.- El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes a propuesta de cualquier país miembro o de la Secretaría General.

SEXTO.- El Consejo Asesor podrá proponer al Comité de Representantes el establecimiento de los procedimientos que considere adecuados para su funcionamiento.

SEPTIMO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros la adopción de las medidas necesarias para poner en funcionamiento Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y del Comercio, con el cometido de estudiar y proponer las acciones que sean pertinentes para eliminar los obstáculos que dificultan las operaciones de transporte y de comercio entre los países miembros.

OCTAVO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros que para el funcionamiento de estos Organismos, se contemplen, entre otros los siguientes elementos:

- a) Que su funcionamiento sea permanente;
  - b) Que su composición sea interdisciplinaria;
  - c) Que en sus actividades puedan participar representantes del sector privado; y
  - d) Que se tomen en consideración las orientaciones y los temas sobre facilitación adoptados o sugeridos por la Asociación.
-